

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES
MANUEL POLO JIMÉNEZ LTDA. N° 70**

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

**APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE FECHA 05-09-2017**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento norma el otorgamiento de **créditos directos**, entendiéndose que los créditos directos son aquellos otorgados a los Socios en dinero en efectivo y transferencias bancarias.

La finalidad del presente reglamento es la implementación de una adecuada gestión del riesgo crediticio, alineada con las mejores prácticas determinadas en la normatividad vigente, para el otorgamiento de los créditos directos.

Artículo 2°.- Alcance

La aplicación del presente reglamento de créditos, alcanza a todos los Directivos, Funcionarios y empleados de la Cooperativa, que tenga participación y responsabilidad en el otorgamiento y recuperación de créditos.

Artículo 3°.- Aprobación y Difusión

El presente reglamento es aprobado en sesión de Consejo de Administración y materializado por acto resolutivo de la presidencia del Consejo de Administración. Será modificado o reestructurado cuando el Consejo de Administración fije una nueva política crediticia a propuesta de la Gerencia.

El Consejo de Administración encarga al Gerente su debida difusión, aplicación y su periódica actualización.

Artículo 4°.- Vigencia

Las disposiciones señaladas en el REGLAMENTO DE CRÉDITOS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y su duración es indefinida.

Artículo 5°.- Base legal

El reglamento tiene la base legal siguiente:

- a) Artículo 30° Inc. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas D.S. 074-90-TR.
- b) Estatuto de la Cooperativa.
- c) Ley General de Títulos Valores.

Asimismo, tiene como referencia las siguientes normas:

- a) Reglamento S.B.S N°11356-2008 de fecha 19 de noviembre de 2008 “Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones”.
- b) Resolución S.B.S N° 14353-2009 de fecha 30 de octubre de 2009 Modificaciones al Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.
- c) Otras normas que se adecúen a las necesidades y fines de la cooperativa.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6°.- Son fines y objetivos del Reglamento de Créditos de la Cooperativa, los siguientes:

- a) Establecer los mecanismos de gestión de créditos, límites, constitución de garantías, evaluación, y niveles de aprobación de las diferentes líneas y modalidades de crédito que se otorga a los Socios de la Cooperativa, precisando sus derechos y obligaciones como sujetos de crédito, así como de los garantes.
- b) Minimizar los riesgos inherentes en el otorgamiento de créditos y facilitar la recuperación de los mismos.
- c) Orientar a los Socios, Dirigentes y Trabajadores en materia crediticia.

CAPÍTULO III

DE LOS NIVELES DE APROBACIÓN

Artículo 7°.- Aprobación

Los créditos se aprobarán de acuerdo a los niveles establecidos en el presente reglamento, tomando en cuenta las disponibilidades de liquidez y la capacidad de pago del socio.

La aprobación, acuerdos y resoluciones se adoptarán realizando previamente una verificación de la información requerida al Socio por parte del personal de asistentes del área de Créditos.

Artículo 8°.-Niveles de Autorización del Crédito

A fin de brindar el servicio crediticio oportuno a los socios según las modalidades de crédito, se establecen los siguientes niveles de aprobación:

a) Asistente del Área de Créditos. -

Evaluará y aprobará los créditos que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

b) El Jefe del Área de Créditos y Cobranzas. -

Evaluará y aprobará los créditos que hayan sido previamente evaluados y observados por el área de Créditos; cuya aprobación deberá tomar en cuenta la

liquidez, riesgo e historial crediticio del socio, pudiendo evaluar los Préstamos Ordinarios, cubierto, Campaña y Credifacil; cuyo monto máximo no exceda los S/.10.000.00

c) Gerencia. –

Evaluará y aprobará los expedientes de créditos, presentados por los socios que han sido previamente evaluados y observados por los analistas de crédito y por la Jefatura del Área de Créditos y Cobranzas.

Otorgará créditos excepcionales con aval de los delegados y/o Directivos tomando en cuenta record crediticio, endeudamiento, garantías y otros factores que aseguren el recupero del crédito a otorgarse.

d) Consejo de Administración. -

En forma excepcional y a solicitud escrita del socio, evaluará y aprobará expedientes de crédito que hayan sido previamente evaluados y observados por el área de créditos, Jefatura de crédito - cobranzas y Gerencia. La evaluación de los expedientes se realizará en la 2da. Sesión ordinaria del mes en curso.

Artículo 9°.-Formalización

Todos los créditos estarán sujetos a la formalización y suscripción del contrato, pagaré y autorización de descuento correspondiente de parte del titular y sus garantes o avalistas, así como la constitución de las garantías pertinentes si fuera el caso, como condición previa a su desembolso.

CAPÍTULO IV

DE LOS APORTES Y ENCAJES DEL PRÉSTAMO

Artículo 10.- Los aportes forman el capital social de la Cooperativa, éstas deben ser depositadas mensualmente por cada socio en su cuenta de aportaciones. La Gerencia establecerá los mecanismos más adecuados para que los Socios efectúen sus aportes de manera mensual.

Los aportes son en moneda nacional y constituyen el encaje con fines de acceso a los créditos.

Artículo 11°.-Para la obtención de créditos se toma en cuenta la regularidad y cumplimiento en las aportaciones mensuales; sin embargo lo determinante en el otorgamiento del crédito es su capacidad de pago y las garantías.

Para determinar la capacidad de pago se tomará en cuenta como ingresos todos los conceptos remunerativos que figuren en su boleta de pago del socio (haber, bonos, CAFAE y otros).

El crédito CUBIERTO o A SOLA FIRMA se sustenta en el monto de aportación que mantenga el socio en la Cooperativa.

CAPÍTULO V

DE LOS CRÉDITOS

Artículo 12°.- El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del solicitante que a su vez está definida fundamentalmente por su flujo de caja personal y sus antecedentes crediticios.

En las evaluaciones crediticias efectuadas a los socios, deberá incluirse el criterio de sobreendeudamiento, tanto por monto como por número de entidades acreedoras en las que el deudor pueda mantener obligaciones; procurando en todo momento de que el socio pueda disminuir sus deudas en el sistema financiero y a la vez disminuir el número de entidades financieras que hace uso de líneas de crédito que le han otorgado.

Artículo 13°.- TIPOS DE CRÉDITOS:

Créditos Directos: Estos créditos se clasifican en:

- A. Crédito Ordinario.
- B. Crédito Credifacil.
- C. Crédito Cubierto o a sola firma
- D. Crédito de Campaña.
- E. Crédito Administrativo
- F. Crédito PYME
- G. Crédito Educativo.
- H. Crédito Coopolito
- I. Crédito Vehicular con garantía mobiliaria
- J. Crédito con garantía Hipotecaria

A. CRÉDITO ORDINARIO

Crédito de libre disponibilidad a mediano plazo orientado a satisfacer las necesidades personales de los Socios, se otorga hasta 05 veces los aportes que los Socios mantienen en la Cooperativa, siempre y cuando el Socio demuestre que puede asumir las cuotas generadas de acuerdo a su capacidad de pago.

El Socio no podrá acceder al préstamo Ordinario, si tiene un Préstamo Cubierto vigente, por lo tanto, se deberá deducir el saldo del crédito vigente.

a.1 Requisitos:

Socio Titular:

- Dos últimas Boletas de pago en original y/o copias fedateadas por personal FAP autorizado y/o Delegado del área, con firma y huella del titular y Delegado.
- Copia del DNI del socio.
- Solicitud de Crédito debidamente llenada
- Suscripción del Pagaré y Contrato Mutuo, por titular y aval.
- Autorización de descuento por planilla como deudor principal.
- Tener una antigüedad como socio no menor a 3 meses y haber aportado por planilla igual número de mensualidades consecutivas.

- No estar moroso en aportaciones, previsión social y otros servicios, el cual deberá acreditarse con su estado de cuenta.
- No ser garante de Socio moroso.
- Carta de compromiso pago por caja
- Recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono) y/o Declaración Jurada de su domicilio legal.
- Declaración jurada de la autenticidad de los documentos del titular y garante.

Nota: El Pagaré y Contrato de Mutuo, debe ser llenado sin borrones, enmendaduras, no deben estar manchados o maltratados.

Socio garante

- Copia boleta de pago con firma y huella digital.
- Copia de DNI.

Para la ampliación del préstamo ordinario el socio debe amortizar el porcentaje según se indica:

1. **Crédito Ordinario Hasta 24 cuotas 25%**
2. **Crédito Ordinario Hasta 48 cuotas 25%**

En ninguna circunstancia se otorgará créditos a socios que registren calificación Dudoso o Pérdida u obligaciones en cobro judicial.

La presentación de avales, se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO SOLICITADO	GARANTES SOLICITADOS
Hasta S/. 3.500	01 GARANTE (socio cat. "A" sin garante)
De S/. 3,501.00 AS/. 7,000.00	02 GARANTES (socio cat. "A" 1 garante)
De SI. 7,001.00 A SI: 10,000.00	03 GARANTES (socio cat. "A" 2 garantes)
De S/. 10,001.00 A MAS	04 GARANTES (socio cat. "A" 3 garantes)

Todas las solicitudes de préstamos mayores a S/. 7,000.00 soles deberán ser filtrados obligatoriamente en la central de riesgo del sistema financiero.

B. CRÉDITO CREDIFACIL

Es el crédito de libre disponibilidad a corto plazo otorgado al Socio nuevo, Egresados de la Escuela de formación hasta S/.5,000.00 soles y re ingresante hasta S/.1,500.00 soles (hasta los 60 años cumplidos), la cual se otorga sin requisito de antigüedad. El asistente de créditos está facultado a solicitar garantías adicionales si el riesgo del crédito lo amerita.

b.1 Requisitos:

Socio titular

- Dos últimas Boletas de pago en original y/o copias fedateadas por personal FAP autorizado y/o Delegado del área, con firma y huella del titular y Delegado.
- Copia del DNI del socio.
- Solicitud de Crédito debidamente llenada
- Suscripción del Pagare y Contrato Mutuo, por titular y aval.

- Autorización de descuento por planilla como deudor principal y como garante solidario.
- Contar con 01 aval o garante socio y no socio de la cooperativa (nombrado) y contratado mayor de 2 años (solo 01 garante).
- Carta de compromiso pago por caja
- Recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono) y/o Declaración Jurada de su domicilio legal.
- Declaración jurada de la autenticidad de los documentos del titular y garante

Nota: El Pagaré y Contrato de Mutuo, debe ser llenado sin borrones, enmendaduras y no deben estar manchados o maltratados.

Socio Garante

- Copia última boleta de pago con firma y huella digital.
- Copia de DNI.

C. CRÉDITO A SOLA FIRMA O CUBIERTO CON GARANTÍA DE APORTACIONES

Son aquellos créditos otorgados a los socios que cuentan con depósitos en sus aportaciones, y que no cuenten con préstamos vigentes en la modalidad de Créditos Ordinario o de la Unidad Negocios con la Cooperativa, siendo estos otorgados en moneda nacional.

El tope de esta modalidad de crédito es el 90% del nivel de aportaciones que el socio mantiene en la Cooperativa.

c.1 Requisitos:

- Ser socio de la Cooperativa.
- Última Boleta de pago del Socio
- Copia de DNI del Socio

El Socio no podrá acceder al préstamo cubierto, si tiene un Préstamo Ordinario vigente, por lo tanto se deberá deducir el saldo del crédito vigente.

D. CRÉDITO CAMPAÑA

Es el crédito que se puede otorgar por campaña y está orientado a satisfacer necesidades específicas como Escolaridad, Día de la Madre, Día del Padre, Fiestas Patrias, Aniversario, Navidad y otros casos de emergencia. Crédito disponible para los socios de categoría "A" sin garante y para Categoría "B" con un socio Garante categoría "A".

El Socio no puede mantener en forma paralela dos créditos campaña, para el otorgamiento de un nuevo crédito deberá haber cancelado el anterior.

d.1 Requisitos:

Socio titular

- Dos últimas Boletas de pago en original y/o copias fedateadas por personal FAP autorizado y/o Delegado del área, con firma y huella del titular y Delegado.
- Copia del DNI del socio.
- Solicitud de Crédito debidamente llenada

- Suscripción del Pagaré por titular.
- Autorización de descuento por planilla como deudor principal
- Carta de compromiso pago por caja
- Tener una antigüedad como socio no menor a 3 meses y haber aportado por planilla igual número de mensualidades consecutivas.
- No encontrarse moroso en aportaciones, previsión social y otros servicios, el cual deberá acreditarse con su estado de cuenta.
- No ser garante de socio moroso.
- Recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono) y/o Declaración Jurada de su domicilio legal.
- Declaración jurada de la autenticidad de los documentos del titular y garante.

Socio Garante Categoría “A”

- Copia última Boleta .de pago con firma y huella digital.
- Copia de DNI.
- No presentar sobregiros en la Cooperativa

Nota: El Pagaré y Contrato de Mutuo, debe ser llenado sin borrones, ni enmendaduras, no deben estar manchados o maltratados.

E. CRÉDITO ADMINISTRATIVO

Son créditos otorgados a trabajadores de la Cooperativa, cuyo monto a otorgar será previa evaluación, teniendo en cuenta el vencimiento y la condición del contrato laboral.

e.1 Requisitos:

- Ser trabajador con tiempo de servicios como mínimo de 12 meses laborando en la Cooperativa.
- Contar con los Avaluos necesarios, (cumplir con lo establecido en el Anexo N° 1).
- El trabajador solicitará préstamos de acuerdo a las condiciones de su contrato.
- Si el trabajador dejara laborar, es indispensable que el crédito sea cancelado con la liquidación de sus beneficios sociales.
- Declaración Jurada autorizando que se retenga los beneficios sociales, como garantía de crédito solicitado.

e.2 Documentación:

- Solicitud de Crédito completa y debidamente llenada
- Carta de Autorización debidamente firmada por los aceptantes
- Carta de compromiso pago por caja
- Suscripción del Pagarés, Contrato Mutuo.
- Copia del DNI del trabajador y Aval.
- 02 últimas boletas de pago (titular).

e.3 Montos y Forma de Pago

El plazo de amortización o cancelación de estos préstamos será como máximo hasta 60 meses. La forma de pago será por cuotas fijas, mensuales y descontadas automáticamente por Planilla de Sueldos.

El tope máximo del préstamo es hasta S/. 25, 000,00 soles teniendo en cuenta su capacidad de pago.

e.4 Evaluación Crediticia

El monto del préstamo al personal de la Cooperativa será de acuerdo a su capacidad de pago. Todo crédito a trabajadores requiere el V°B° del Gerente General y aprobación del Consejo de Administrativo.

- Hasta S/ 10,000 : (02 garante)
- De S/ 10,001 A S/. 20,000 : (03 garantés)
- De S/ 20,001 A S/ 25,000 : (04 Garantés)

F. CRÉDITO MYPE

Es el crédito que se otorga al socio que tiene un negocio MYPE, la misma que puede ser empleado para capital de trabajo, adquisición de maquinaria, herramienta o mercadería. Este crédito no es paralelo a ningún tipo de crédito.

f.1 Requisitos:

Socio Titular:

- Ser socio hábil de la Cooperativa.
- Dos últimas Boletas de pago en original y/o copias fedateadas por personal FAP autorizado y/o Delegado del área, con firma y huella del titular y Delegado.
- Copia del DNI del socio.
- Solicitud de Crédito debidamente llenada.
- Suscripción del Pagaré y Contrato Mutuo, por titular y aval.
- Autorización de descuento por planilla como deudor principal.
- Carta de compromiso pago por caja
- Tener una antigüedad como Socio no menor a 03 meses y haber aportado por planilla igual número de mensualidades consecutivas.
- No ser garante de Socio moroso.
- No registrar deudas morosas en el sistema financiero.
- Recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono) y/o Declaración Jurada de su domicilio legal.
- Original Ficha RUC del negocio.
- Copia de minuta de constitución del negocio en caso de ser persona Jurídica.
- Copia legalizada de la licencia de Funcionamiento.
- Copia legalizada del certificado de Defensa Civil.
- Contrato de alquiler del local donde realiza sus operaciones comerciales.
- Copia de comprobantes de pago emitidas por el negocio.
- Copia de comprobantes de pago de sus proveedores.
- Otros que excepcionalmente exija la Cooperativa.

Socio Garante:

Última boleta de pago
Original y fotocopia de DNI

Nota: El pagaré y Contrato de Mutuo, debe ser llenado sin borrones, ni enmendaduras, no deben estar manchados o maltratados.

En ninguna circunstancia se otorgará créditos a Socios que registren calificación, Dudoso o Pérdida u obligaciones en cobro judicial.

La presentación de avales, se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO SOLICITADO	GARANTES SOLICITADOS
Hasta S/. 3.500	01 GARANTE (socio cat. "A" sin garante)
De S/. 3,501.00 AS/. 7,000.00	02 GARANTES (socio cat. "A" 01 garante)
De SI. 7,001.00 A SI: 10,000.00	03 GARANTES (socio cat. "A" 02 garantes)
De S/. 10,001.00 A MAS	04 GARANTES (socio cat. "A" 03 garantes)

G. CRÉDITO EDUCATIVO

Este crédito es otorgado a los Socios para cubrir gastos por estudios técnicos o universitarios de los titulares y/o familiares directos, inclusive teniendo el crédito ordinario; siempre y cuando el socio con su(s) respectivo(s) garante(s) demuestren capacidad de pago a través de sus boletas.

Asimismo, se precisa que el Comité de Educación proveerá de un V°B° confirmando la veracidad de la solicitud del crédito; para ello el socio deberá sustentar con documentación pertinente de estudios.

La Cooperativa realizará la transferencia a la cuenta interbancaria de la organización educativa, de acuerdo al monto aprobado por el Área de Créditos y cuando es abonada al socio tendrá 02 días útiles para presentar el comprobante de pago a la institución educativa, cuyo incumplimiento generara el cambio de la tasa de interés por el de préstamo ordinario.

El personal de colaboradores podrá solicitar este crédito para cubrir gastos propios por estudios técnicos o universitarios.

Este tipo de crédito no puede ser ampliado hasta haber cancelado al menos el 50% de cuotas SEGÚN SU PLAN DE PAGOS.

- En el caso de los socios se otorga hasta cinco veces los aportes que el socio mantiene en la Cooperativa,
- El tope máximo del préstamo educativo es hasta s/.10,000.00, teniendo en cuenta su capacidad de pago.

En ambos casos, procederá siempre y cuando demuestre que puede asumir las cuotas generadas de acuerdo a su capacidad de pago.

g.1 Requisitos:

Socio Titular:

- Dos últimas Boletas de pago en original y/o copias fedateadas por personal FAP autorizado y/o Delegado del área, con firma y huella del titular y Delegado.
- Copia del DNI del socio.
- Solicitud de Crédito debidamente llenada.
- Suscripción del Pagaré y Contrato Mutuo, por titular y aval.
- Autorización de descuento por planilla como deudor principal.
- Carta de compromiso pago por caja

- Tener una antigüedad como Socio no menor a 03 meses y haber aportado por planilla igual número de mensualidades consecutivas.
- No encontrarse moroso en aportaciones, previsión social y otros servicios, el cual deberá acreditarse con su estado de cuenta.
- No ser garante de Socio moroso.
- Adjuntar constancia de estudio y documento sustentado.
- No registrar deudas morosas en el sistema financiero.
- Declaración Jurada de la autenticidad de los documentos del titular y garante.
- Recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono) y/o Declaración Jurada de su domicilio legal.

Nota: El pagaré y Contrato de Mutuo, debe ser llenado sin borrones, ni enmendaduras, no deben estar manchados o maltratados.

Socio Garante:

Última boleta de pago
Original y fotocopia de DNI

En ninguna circunstancia se otorgará créditos a Socios que registren calificación, Dudoso o Pérdida u obligaciones en cobro judicial.
La presentación de avales, se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO SOLICITADO	GARANTES SOLICITADOS
Hasta S/. 3.500	01 GARANTE (cat."A" sin garante)
De S/. 3,501 A S/. 7,000.00	02 GARANTES (cat."A" 01 garante)
De S/. 7,001.00 A S/. 10,000.00	03 GARANTES (cat."A" 02 garantes)

Todas las solicitudes de préstamos mayores a S/.7,000.00 soles, obligatoriamente deberán ser filtrados en la central de riesgo del sistema financiero.

H. CRÉDITO COOPOLITO

Es el crédito preferencial que se otorga solamente a los socios que se encuentran en Categoría "A", cuenten con capacidad de pago, buen historial crediticio con la Cooperativa.

No existe ampliación para este tipo de crédito.

h.1 Montos y Forma de Pago

El plazo de amortización o cancelación de este préstamo es de (18) dieciocho meses.

La forma de pago será por cuotas fijas, mensuales y descontadas automáticamente por Planilla de Sueldos y pago por caja (bloqueos). El monto máximo del préstamo es hasta S/.3,000.00 con un interés del 1.20% al rebatir.

h.2 Requisitos:

- El socio debe presentar solicitud de crédito y pagaré debidamente llenados.
- Carta de compromiso pago por caja
- Autorización de descuento por planilla como deudor principal
- Fotocopia de DNI del Socio

- Original y/o fotocopia de la última boleta fedateada por personal FAP autorizado y firmada por el titular y Delegado.
- Buen historial crediticio con la Cooperativa
- Este crédito se otorgará en forma paralela a otros créditos que el Socio haya tramitado en la Cooperativa (según liquidez).
- Tener una antigüedad como socio no menor a 03 meses y haber aportado por planilla igual número de mensualidades consecutivas.

Este crédito solo será otorgado a los socios que cumplen estrictamente con todos los requisitos establecidos. Ningún nivel de la cooperativa podrá aprobar los créditos que no califican.

I.- CREDITO VEHICULAR CON GARANTIA MOBILIARA.

Es un Préstamo que se creó como herramienta de ayuda para los asociados con el fin de generar ingresos extras (edad límite hasta los 65 años), con una Tasa Efectiva Mensual TEM 1%.

Es un crédito que se otorga con la condición de pago por caja y firma de Garantía Mobiliaria

REQUISITOS.

- Ser socio hábil de la Cooperativa.
- Tener evaluación crediticia favorable.
- Contar con liquidez.
- Pago en Caja de S/.50 soles por derecho de inscripción.
- Contar con el 30% del precio total del Auto 0Km. como cuota inicial, que pague a la empresa proveedora de vehículo.
- Copia DNI
- Original y copia de dos últimas boletas de pago.
- Original y copia recibo de luz, agua o teléfono fijo.
- Declaración jurada con firma legalizada del socio sustentando ingresos familiares.
- No estar registrado en la Central de Riesgo en categoría Dudoso y perdida
- Otros que excepcionalmente exija la Cooperativa.

J.- CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA.

Préstamo de libre disponibilidad a una Tasa Efectiva Mensual TEM al 1% mejor que en otras Entidades Financieras (edad límite hasta los 68 años previa evaluación). El monto a otorgarse la suma de S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles), pagaderos en 60 meses como plazo máximo y/o S/. 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles), pagaderos en 72 meses como plazo máximo

REQUISITOS.

- Ser socio de la Cooperativa.
- Pago de S/.50.00 soles, por derecho de inscripción.
- Copia fotostática del DNI,
- Original y copia de los tres últimos comprobantes de pago de remuneraciones.
- Original y copia del recibo de luz o agua del predio materia de la hipoteca.

- No estar reportado en la Central de Riesgo en categoría Dudoso y perdida.
- Declaración jurada con firma legalizada del socio sustentando ingresos familiares.
- Copia fotostática del Autoavaluó e impuesto predial pagado (Hoja Resumen HR y Predio Urbano PU) actualizado a la fecha que se hace la operación.
- Copia literal del bien inmueble, que se hipotecará titular y/o familiar directo.
- Certificado de Gravamen, titular y/o familiar directo.
- Minuta de constitución de Hipoteca firmado entre COOPOLO, socio y/o tercero propietario del bien inmueble a hipotecar.

CAPÍTULO VI

DEL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN CREDITICIA

Artículo 14°.- Los factores del análisis y evaluación de créditos son:

1. **Capacidad de pago:** Se debe analizar primordialmente la capacidad de pago del Socio, que a su vez está determinada fundamentalmente por su flujo de caja, antecedentes crediticios, situación financiera, patrimonio neto y otros factores relevantes para determinar la capacidad de pago.
2. **El riesgo de colocación:** Es un elemento de evaluación al deudor para el otorgamiento del crédito, el mismo que debe ser minimizado, utilizando elementos de información y técnicas adecuadas de evaluación reflejadas en el análisis y comentario de los principales indicadores financieros sobre liquidez, solvencia, endeudamiento o apalancamiento financiero, rentabilidad y ciclo financiero.
3. **Garantías ofrecidas:** Referida al respaldo con la cual el solicitante cuenta ante el probable caso de incumplimiento en el pago de préstamo.
- 4.

Artículo 15°.- El procedimiento para otorgar créditos es el siguiente:

1. **Recepción:** Estará a cargo del Asistente de Créditos, quien verificará la conformidad de la presentación de los requisitos según lo exija el producto crediticio solicitado.
2. **Análisis y evaluación:** La información recepcionada debe ser analizada, verificada y evaluada por el Asistente de Créditos, observando de manera prioritaria la capacidad de pago, historial crediticio, nivel de sobreendeudamiento y reporte crediticio en el sistema financiero.
3. **Aprobación:** Los créditos son aprobados en los niveles correspondientes. Excepcionalmente se aprobarán créditos para poder ser pagados por caja
4. **Formalización del crédito:** Consistente en la suscripción del pagaré y el contrato por parte del socio y sus garantes. Además suscribirá la Carta de Autorización de Descuentos como le corresponde al Socio.
5. **Desembolso:** Con el expediente debidamente aprobado por las instancias que corresponda, será remitido al Área de Caja para el trámite de desembolso respectivo.

6. **Archivo de expediente de créditos**: Una vez realizado el desembolso, el Área de Caja remitirá el expediente de Créditos al Archivo General, para su custodia, **a excepción del pagaré que se mantendrá en bóveda.**

CAPÍTULO VII

DE LAS TASAS DE INTERÉS Y PLAZOS DE LOS CRÉDITOS

Artículo 16°.- Fijación de las Tasas de Interés

El Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia, fijará las tasas de interés compensatorio para los créditos que otorgue la Cooperativa, considerando el mercado financiero, su entorno y en concordancia con la legislación nacional vigente.

Artículo 17°.-Información

La Cooperativa, a través del Área de Créditos y Cobranzas, tiene la obligación de brindar información suficiente, veraz y oportuna al socio sobre las tasas de interés que serán aplicadas en sus créditos, se detalla en el Cuadro resumen de Otorgamiento de Préstamos (**Anexo N° 1**).

Artículo 18°.- Lineamientos sobre los Plazos:

- El plazo de préstamo será contado a partir del momento en que se concede el crédito.
- El plazo máximo de préstamo será establecido por el Consejo de Administración en coordinación con la Gerencia..

CAPÍTULO VIII

DE LAS FORMAS DE PAGO

Artículo 19°.- Pago mediante descuento por planilla.

Los créditos otorgados por la Cooperativa serán preferentemente pagados mediante descuentos por planilla excepto el Crédito Vehicular y crédito con garantía inmobiliaria; para cuyo efecto el socio deberá firmar el formato de autorización de descuento respectivo.

Artículo 20°.-Pago directo por Caja

El socio podrá solicitar el pago de su crédito mediante abono directo a la Cooperativa, para cuyo efecto firmara el compromiso de pago por caja y el formato de autorización de descuento por planilla.

El socio que optara por el pago por caja e incumpliera con su compromiso por 02 cuotas, automáticamente será cambiado para descuento por planilla sin derecho a reclamo.

El pago del Crédito Vehicular y Crédito con garantía inmobiliaria, se efectuaran mediante pago por caja; para cuyo efecto firmara el compromiso de pago por caja y el formato de autorización de descuento por planilla.

CAPÍTULO IX

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y AVAL

Artículo 21°.- Los socios que soliciten créditos presentarán garantías de acuerdo a las Normas Internas.

Artículo 22°.-Clases de Garantías

Los socios que soliciten préstamos, están obligados a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones ofreciendo y constituyendo las garantías necesarias de acuerdo al presente Reglamento. En ese sentido, el socio presentará como garantías las siguientes:

- a) Aval de Socio
- b) Depósitos
- c) Garante o Aval No Socio

El Garante o Aval es quien se ve obligado a responder por el crédito otorgado, cuando el titular no cumple con sus obligaciones de pago contraídos en la Cooperativa por mutuo acuerdo

Artículo 23°.-Aval de Socio

Es aquella garantía personal que otorgan uno o más socios hábiles a favor del socio solicitante del crédito. El respaldo o cobertura es solidario e ilimitado, responde por la obligación con los depósitos de aportaciones y otros depósitos de los que sean titulares y con la totalidad de sus bienes personales. Se materializa a través de la correspondiente suscripción del pagaré, por lo tanto el aval tendrá la calidad de obligado principal.

Para que el Aval de Socio sea considerado como una garantía valida, se requiere que el Socio avalista esté al día en sus obligaciones o compromisos de pago con la Cooperativa.

CAPÍTULO X

LIMITACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS Y SER GARANTES

Artículo 24°.-Son limitaciones para ser sujeto de crédito:

- Estar considerados con la calificación de DUDOSO a más en la Central de Riesgo.
- Socio que se encuentre inmerso en proceso legal, en perjuicio de la Cooperativa.
- Socios que hayan revocado su autorización de descuento.
- No deben presentar sobregiros en sus boletas de pago.
- El Socio no debe mantener deudas con sus Garantes. De lo contrario no procederá la calificación del nuevo crédito hasta la regularización de la misma, para ello deberá de presentar una Declaración Jurada de no adeudo suscrita por su(s) Garante(s) en original, adjuntando copia del DNI de cada uno; y deberá

estar debidamente refrendada por Directivo del Consejo de Administración y/o Delegado del área y/o Gerencia.

Artículo 25°.-No podrán ser garantes:

- Los socios que se encuentran en permanente mora con su crédito calificados en la central de riesgos en la categoría DUDOSO o más de las que se encuentren en cobranza judicial.
- Socio que se encuentre inmerso en proceso legal, en perjuicio de la Cooperativa.
- Socios que hayan revocado su autorización de descuento.
- Los que se encuentran garantizando cuatro créditos en la Cooperativa.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Los niveles de aprobación, montos máximos de crédito, tasas de interés activa, condiciones y promociones de créditos, serán establecidos por el Consejo de Administración a propuesta del Área de Créditos y Cobranzas y la Gerencia.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución del Consejo de Administración. El Reglamento deroga todos los reglamentos y normas internas que se le opongan.

CUARTO.- Los expedientes de crédito se mantendrán en el expediente de cada Socio bajo la custodia del encargado de Archivos, adecuadamente ordenado, fácil de identificar y ubicar.

QUINTO.- Un Socio en representación de otro, podrá tramitar créditos de manera excepcional con la presentación de un poder otorgado por escritura pública e inscrita en los RR.PP. con opinión de Asesoría Legal.

SEXTO.- Está permitido otorgar nuevos créditos o ampliaciones sobre los créditos vigentes a socios con record de pago puntual y probada capacidad de pago.

SÉPTIMO.-La creación de nuevos productos crediticios se podrá regular mediante reglamento específico, bajo el marco del Reglamento de Créditos vigente.

OCTAVO.- El Garante o Aval no socio deberá ser nombrado; y para la formalización del crédito deberá adjuntar la carta de autorización de descuento como NO SOCIO.

NOVENO.- Para la calificación y aprobación de los diversos créditos se considerará sólo el 50% de sus haberes recibidos en sus boletas del Socio.

DÉCIMO.- El Socio deudor se compromete bajo responsabilidad a cumplir puntualmente con sus compromisos económicos contraídos en la Cooperativa.

DECIMO PRIMERO.- En caso de otorgamiento de poderes, deberán adjuntar lo siguiente:

- Copia del DNI del otorgante del poder.
- Original y copia del DNI del apoderado (ultima constancia de sufragio electoral).
- Factura, boleta de venta o recibo de honorarios profesionales del notario que brindo dicho servicio (legalización).
-

Los poderes serán de “CARÁCTER ESPECIAL” y no amplio ni general de acuerdo al código civil, código procesal civil y estar vigentes.

TIPOS DE PODERES

DESCRIPCION	MONTOS A OTORGARSE
CARTA PODER SIMPLE CON FIRMA LEGALIZADA	HASTA S/. 1,800.00
CARTA PODER FUERA DE REGISTRO	DE S/. 1,801.00 A S/. 10,800.00
PODER POR ESCRITURA PUBLICA	DESDE S/. 10,801.00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Cooperativa debe constituir la provisión tomando como referencia las normas internas de la Superintendencia de Banca y Seguros.

SEGUNDA.- Para fines de evaluación de las solicitudes de crédito, se considera como referencia lo señalado en los dispositivos legales que al respecto emita la SBS.

TERCERA.-Otras condiciones para otorgar los préstamos no contemplados en el presente reglamento, serán establecidas mediante recomendaciones preparadas por las áreas involucradas (Gerencia, Jefatura de Créditos y Cobranzas, asistentes de Créditos, etc.) y aprobadas por el Consejo de Administración.

CUARTA.- La Gerencia emitirá las directivas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

